



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2018-00441- 00**
Demandante **AURELIANO SANCHEZ PEREZ**
Demandado **MARTHA LUCIA PAVA MAYORCA**

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso dar aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en el Art. 317 del C.G.P, dado que el actor ha sido renuente a cumplir con la carga procesal ordenada en la providencia calendada el 26 de abril del presente año, sino fuera porque el Despacho teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra en una etapa procesal próxima a proferir sentencia de fondo considera viable otorgarle una nueva oportunidad a la parte actora para que se sirva arrimar la información indicada en el citada providencia, so pena de ordenarse la terminación del proceso.

Como corolario de lo expuesto, se insta a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días se sirva informar quienes más fungen como herederos determinados del fallecido AURELIANO SANCHEZ PEREZ y así continuar con el trámite del asunto objeto de análisis, so pena de la sanción contemplada en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, por secretaria contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

